**ORDENANZA N° 5.202**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease el Registro Municipal Único y Permanente de

-----**Demanda Habitacional**, el cual deberá incorporar las
necesidades habitacionales de los grupos familiares que habitan el partido y
que se encuentren en situación de déficit habitacional. El Departamento
Ejecutivo deberá reglamentar el funcionamiento del registro, las características
de cada grupo familiar que deberán asentarse en el mismo, el sistema de
verificación de datos y el dispositivo para el mantenimiento de los datos
actualizados del registro, así como una estimación cuantitativa del total de
soluciones habitacionales que demandan los grupos familiares de General
Rodríguez. -----

ARTÍCULO 2°: Delegase en el Departamento Ejecutivo la facultad de

----- reglamentación del artículo I de la presente Ordenanza. -----

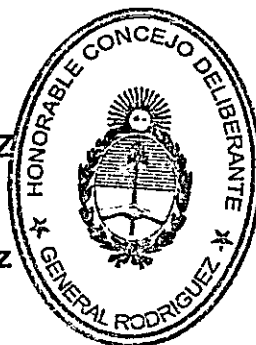
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

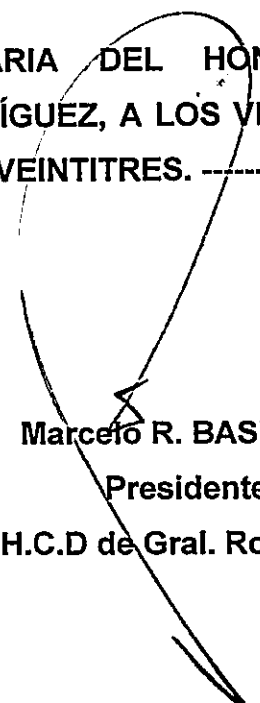
SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISEIS
DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----


Eduardo J. RODRIGUEZ

Secretario

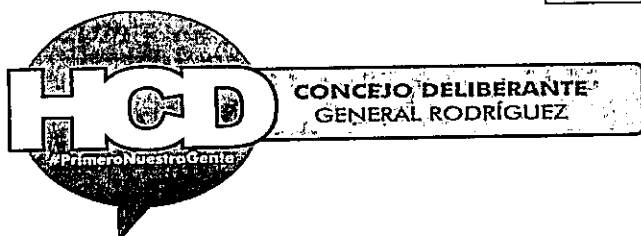
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D de Gral. Rodríguez



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA N° 5.201

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del -----Municipio de General Rodríguez, y todas sus partes incluyendo la propuesta de Ordenamiento Territorial, Programas, Proyectos, y el Código de Ordenamiento Territorial, con las siguientes modificaciones:

Modifíquese el articulado del Código de Ordenamiento Urbano Territorial de la siguiente manera:

Modifíquese el Artículo 176º:

“Las modificaciones que se realicen al presente Cuerpo Legal deberán contar con dictamen técnico jurídico en el marco del debido procedimiento administrativo.

Asimismo todos los años, el presente podrá ser revisado a los fines de su actualización, pudiéndose establecer mecanismos de consulta y participación ciudadana”.-----

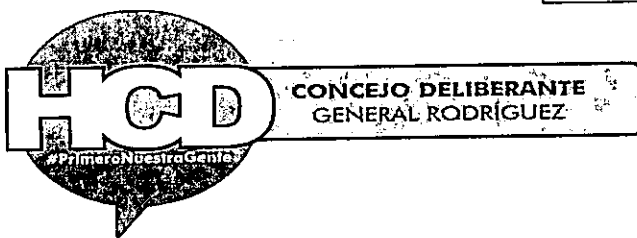
Modifíquese el segundo párrafo del Artículo 177º:

“El presente Código plantea la racionalidad de su modificación a partir de la evaluación obligatoria de todos los años durante los primeros cuatro años y luego cada cuatro años”.-----

Modifíquese en el Capítulo 12.2, concepto de equidad del Código y sus modificaciones en el Artículo 178 quedando de la siguiente manera:

“Cualquier cambio podrá ser generalizado para todos los predios que se encuentren en la misma zona y/o iguales condiciones, o puntales cuando se encuentre debidamente fundando mediante estudios urbanísticos y/o ambientales que no alteren los usos dominantes de la zona. Se podrá peticionar ante la Autoridad de Aplicación Municipal, excepciones a los indicadores urbanísticos, usos o límites impuestos en el presente COUT, en tanto, se encuentre debidamente fundado con el respaldo técnico, urbano y ambiental”.-----

ARTICULO 2º: En la aplicación e interpretación del Código de Ordenamiento -----Territorial prevalecerán aquellos criterios más favorables al equilibrio de la función pública de ordenación y desarrollo urbano establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, en especial en lo que respecta a la interpretación para la delimitación de áreas y zonas, será de aplicación el plano, ante la posible discordancia con el texto de la norma.-----

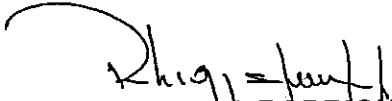


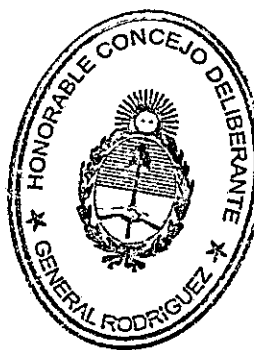
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

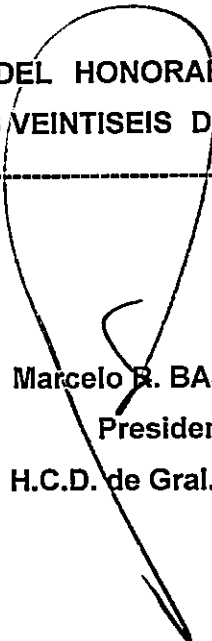
ARTICULO 3°: El COUT comenzará a regir a partir de la Convalidación
-----Provincial correspondiente. Podrá ser modificado, total o
parcialmente a partir de los doce meses posteriores a la Convalidación
Provincial; conforme a los planes de Ordenamiento Territorial y planes
particularizados auspiciados por el Departamento Ejecutivo en consonancia con
el Decreto/Ley 8912/77.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DE MES DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo B. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



“Las Malvinas son Argentinas”

VISTO:

La necesidad de proceder al reemplazo del Agente en el manejo de la Caja Chica del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 87º de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios obrante en el Decreto Nº 2.980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

DECRETO Nº 1.092

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

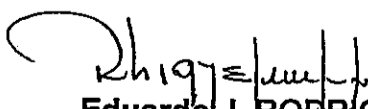
ARTICULO 1º: A partir del día 23 de Febrero de 2.023, dispónese la baja de la -----bonificación en concepto de “Fallo de Caja”, correspondiente al Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, que venía percibiendo la Agente Municipal Señora Ana Elisa González Videla, (D.N.I. Nº 32.989.881), Clase 1.987, Legajo Nº 3.002, designada mediante Decreto Nº 1.087/22 de este Honorable Cuerpo.-----

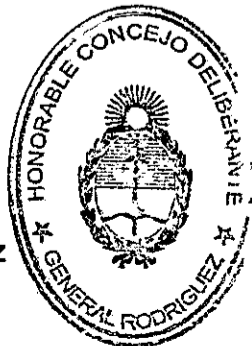
ARTICULO 2º: A partir del día 23 de Febrero de 2.023, designase como responsable de la tenencia , manejo y administración de los fondos de la “Caja Chica” perteneciente al Honorable Concejo Deliberante, a la Agente del H.C.D. Norma Beatriz Quiroga, (D.N.I. Nº 26.014.608), Clase Nº 1.977; Legajo Nº 3.050, constituyéndola en fiadora personal de los fondos en los términos de los arts 218, 219 y cctes. del Decreto Ley 6.769/58. Estableciéndose la inclusión en el goce de la compensación mensual por el concepto “Fallo de Caja”.-----

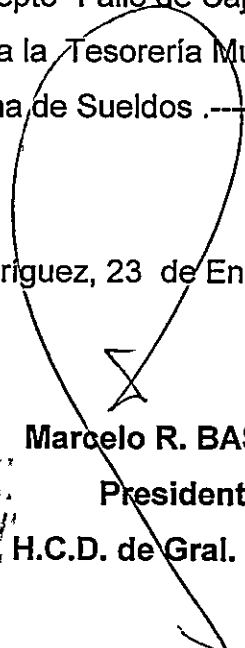
ARTICULO 3º: Comuníquese a la Contaduría y a la Tesorería Municipal, a -----Recursos Humanos y a la Oficina de Sueldos .-----

DECRETO Nº 1.092(UN MIL NOVENTA Y DOS)

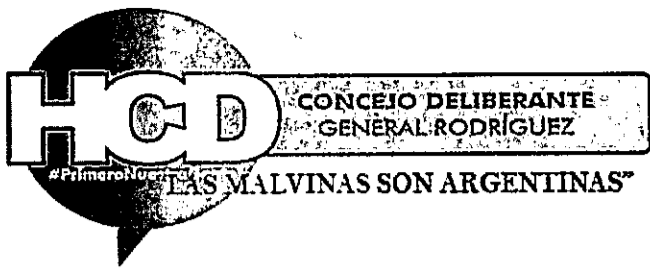
General Rodríguez, 23 de Enero de 2.023.-


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

Colin



Visto:

La necesidad de contratar una persona para cubrir el área de la administración de este Honorable Cuerpo debido a la demanda actual, y

Considerando:

Que resulta necesario disponer la cobertura de dicha función, atento a las necesidades del quehacer cotidiano en esta jurisdicción,

Que son facultades atribuidas al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por los Arts. 83 inciso 9 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Art. 66 de la Ley N° 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) y los Artículos 21 inc. 10, y 139 del Reglamento Interno del H.C.D., todo lo relacionado al personal administrativo o de maestranza del Honorable Concejo Deliberante;

Que, la Señorita Brenda Rocío LUCERO, es una persona idónea, capaz, y apta para cubrir con dichas funciones, ya que reúne los méritos exigidos y propuestos por este Honorable Cuerpo;

Que el nombrado deberá cumplir con las obligaciones que le son impuestas por el art. 103 y tener presente las prohibiciones del art. 104 de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades);

Por lo expuesto, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

DECRETO N° 1.091

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

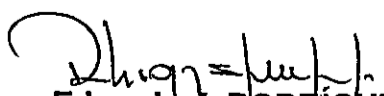
ARTICULO 1°: Contrátase, a partir del día 23 de Febrero de 2.023 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.023, a la Señorita Brenda Rocío LUCERO (D. N. I. N° 39.002.118), Clase 1.995, con domicilio en la Manzana 10 Casa 26, del Obarrio Bicentenario, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para desempeñarse como Personal Temporario Mensualizado de este Honorable Cuerpo en el área de la administración, debiendo sujetarse a los términos de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades)

ARTICULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D., Estructura Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

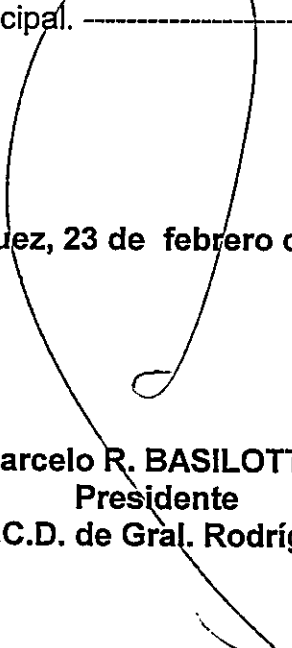
ARTICULO 3°: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Sueldos y a la Contaduría Municipal.

DECRETO N° 1.091 (Mil Noventa y Uno).-

General Rodríguez, 23 de febrero de 2.023.-


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

"Las Malvinas son Argentinas"

Visto:

La necesidad de contratar una persona para cubrir el área de Maestranza de este Honorable Cuerpo, debido a la demanda actual, y

Considerando:

Que resulta necesario disponer la cobertura de dicha función, atento a las necesidades del quehacer cotidiano en esta jurisdicción, siendo imprescindible el mantenimiento, en forma constante de la pulcritud, limpieza y adecuada atención de los ediles;

Que son facultades atribuidas al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por los Arts. 83 inciso 9 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Art. 66 de la Ley N° 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) y los Artículos 21 inc. 10, y 139 del Reglamento Interno del H.C.D., todo lo relacionado al personal administrativo o de maestranza del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el Sr. VICENTE, Andrés Matías, es una persona idónea, capaz, y apta para cubrir con dichas funciones, ya que reúne los méritos exigidos y propuestos por este Honorable Cuerpo;

Que el nombrado deberá cumplir con las obligaciones que le son impuestas por el art. 103 y tener presente las prohibiciones del art. 104 de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades);

Por lo expuesto el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

DECRETO N° 1.090

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

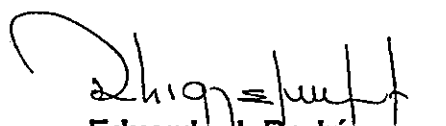
DECRETO

ARTICULO 1°: Contrátase, a partir del día 23 de Febrero de 2.023 y hasta el -----día 31 de Diciembre de 2.023, al Sr. Andrés Matías VICENTE (D. N. I. N° 41.459.876), Clase 1.998, con domicilio en la calle Esmeralda y Avda. Libertador, Barrio Altos del Oeste, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para desempeñarse como personal Temporario Mensualizado de este Honorable Cuerpo en el área de maestranza, debiendo sujetarse a los términos de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades).-----

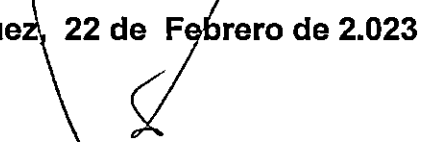
ARTICULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se imputarán a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D., Estructura Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-----

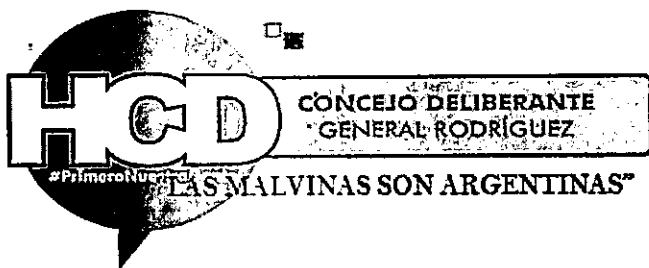
ARTICULO 3°: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina ----- de Sueldos y a la Contaduría Municipal.-----

DECRETO N° 1.090 (Un Mil Noventa).-


Eduardo J. Rodríguez
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



General Rodríguez, 22 de Febrero de 2.023

Marcelo R. Basilotta
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Visto:

La necesidad de contratar una persona para cubrir el área de la administración de este Honorable Cuerpo debido a la demanda actual, y

Considerando:

Que resulta necesario disponer la cobertura de dicha función, atento a las necesidades del quehacer cotidiano en esta jurisdicción,

Que son facultades atribuidas al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por los Arts. 83 inciso 9 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Art. 66 de la Ley N° 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) y los Artículos 21 inc. 10, y 139 del Reglamento Interno del H.C.D., todo lo relacionado al personal administrativo o de maestranza del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el Sr. SANTILLAN Marcos Darío, es una persona idónea, capaz, y apta para cubrir con dichas funciones, ya que reúne los méritos exigidos y propuestos por este Honorable Cuerpo;

Que el nombrado deberá cumplir con las obligaciones que le son impuestas por el art. 103 y tener presente las prohibiciones del art. 104 de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades);

Por lo expuesto, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

DECRETO N° 1.089

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

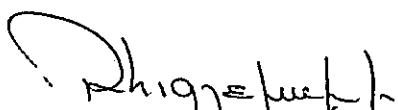
ARTICULO 1°: Contrátase, a partir del día 23 de Febrero de 2.023 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.023, al Sr. Marcos Darío **SANTILLAN** (D. N. I. N° 32.379.352), Clase 1.986, con domicilio en la calle Walter Polverini 1.121, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para desempeñarse como Personal Temporario Mensualizado de este Honorable Cuerpo en el área de la administración, debiendo sujetarse a los términos de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades)

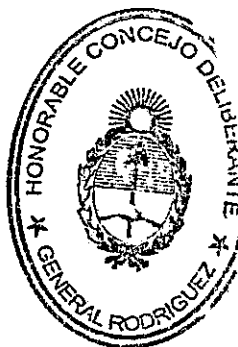
ARTICULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D., Estructura Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

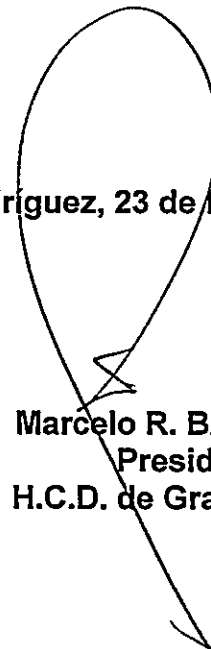
ARTICULO 3°: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Sueldos y a la Contaduría Municipal.

DECRETO N° 1.090 (Mil Ochenta y Nueve).-

General Rodríguez, 23 de febrero de 2.023.-


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La necesidad de contar con asesores en las distintas cuestiones y/o asuntos que a esta Presidencia se abocan para su conocimiento, tratamiento y deliberación,

Que ello responde estrictamente a un sentido de organización y funcionamiento de esta Presidencia del Honorable Concejo Deliberante,

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con la debida y necesaria asesoría a los distintos temarios que se radican a este Cuerpo,

Que, es intención desde siempre de esta Presidencia, -criterio ya conocido-, analizar en profundidad los diferentes temas a debatir,

Que, en esta oportunidad se plantea designar a un profesional letrado,

Que, la facultad otorgada por el Reglamento Interno del Cuerpo a la Presidencia para la designación de asesores ad honorem que contribuyan a un buen y mejor funcionamiento del H.C.D.

Que la presente se propone bajo esa condición; es decir "ad Honorem",

Que en función de lo expuesto precedentemente se sanciona el siguiente

DECRETO N° 1.088

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Designase como "**ASESOR LETRADO AD HONOREM**" de la

-----Presidencia de este H.C.D. al **Dr. ALBERTO LÓPEZ**, clase 1967,
DNI 18503723, ello a partir del día 01 de enero del año 2023.-----



ARTÍCULO 2º: Encomiéndase por Secretaría la confección de una credencial

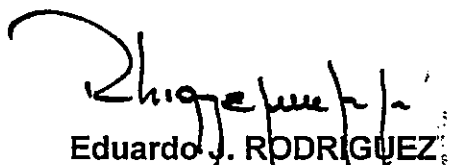
-----identificatoria para el profesional designado.-----

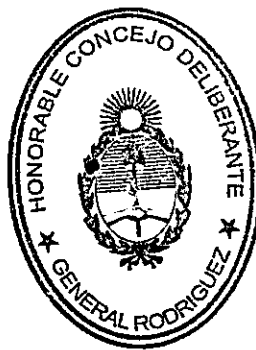
ARTICULO 3º: Déjase expresa constancia que el nombrado ejercerá sus

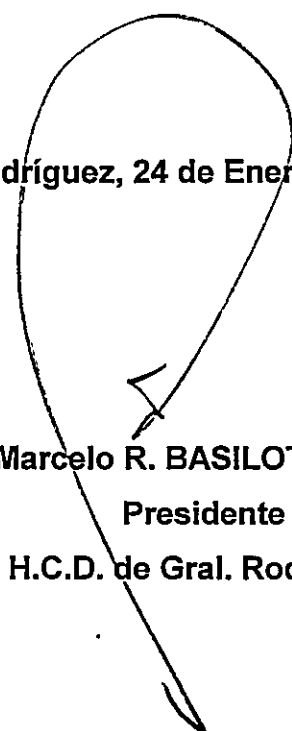
-----funciones voluntariamente y "Ad Honorem", lo que no demandará emolumento alguno al Municipio de General Rodríguez ni a este Honorable Concejo Deliberante. De igual manera, no podrá arrogarse el nombrado, representatividad ni del Cuerpo ni de la Presidencia. Deberá guardar asimismo debida reserva sobre los temas tratados, y sus declaraciones públicas de ninguna manera comprometerán ni serán tomadas como en representación de este Cuerpo o de la Presidencia.-----

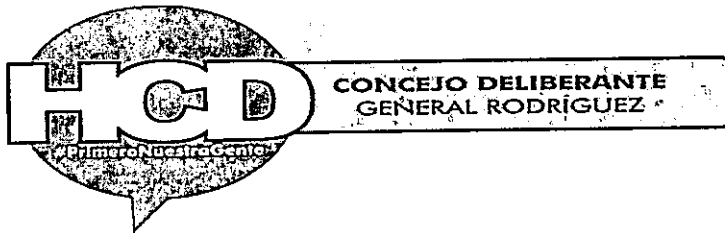
ARTÍCULO 4º: De forma, y cumplido archívese.-----

General Rodríguez, 24 de Enero de 2.023


Eduardo J. RODRÍGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

El uso de cajas chicas, y el cierre del ejercicio 2.022, y

CONSIDERANDO:

Que, sustentado en los arts. 225 del Reglamento de Contabilidad, 83 inc. 7 del Decreto Ley N° 6.769/58, lo previsto para las dependencias del Departamento Ejecutivo en el art. 87 del Decreto N° 2.980/00, este Honorable Cuerpo no ha dispuesto receso alguno en sus actividades y ante las circunstancias precitadas requiere de los fondos mínimos e indispensables que aseguren y garanticen su normal desempeño y funcionamiento administrativo;

Que, sin perjuicio de lo estatuido en el articulado del Decreto N° 2.980/00 y teniendo en miras que tales directivas no son de aplicación a este Cuerpo, una dependencia orgánica del Departamento Ejecutivo

Por lo expuesto el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante eleva el siguiente

DECRETO N° 1.087

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1º: Dispóngase la creación de la "Caja Chica" correspondiente ----- al Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez para el año en curso a partir del día 03 de Enero de 2.023, para la atención de los gastos requeridos para el normal funcionamiento de este Honorable Cuerpo con una suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), autorizándose en una (1) por semana la cantidad máxima de solicitudes de Cajas Chicas y, estableciéndose una distinción entre "Gastos Menores y/o Corrientes" y "Gastos Urgentes y/o Extraordinarios", fijándose un tope de hasta Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00.-) para los gastos menores y/o corrientes, y de hasta Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00.-) para los gastos urgentes y/o extraordinarios a rendir como máximo por cada factura y/o boleta.-----



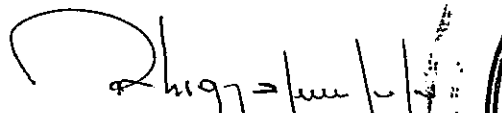
**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

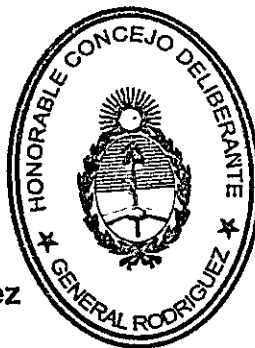
ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Agente Municipal Ana Elisa González Videla
----- (D.N.I. N° 32.989.881), Legajo N° 3.002, Clase 1.987, afectada
para desempeñar sus tareas administrativas en el Honorable Concejo
Deliberante, como responsable del manejo, administración y custodia de la Caja
Chica del Honorable Concejo Deliberante, constituyéndola en fiadora personal
de los fondos citados en el Artículo 1º en los términos de los arts 218, 219 y
cctes. del Decreto Ley 6.769/58.-----

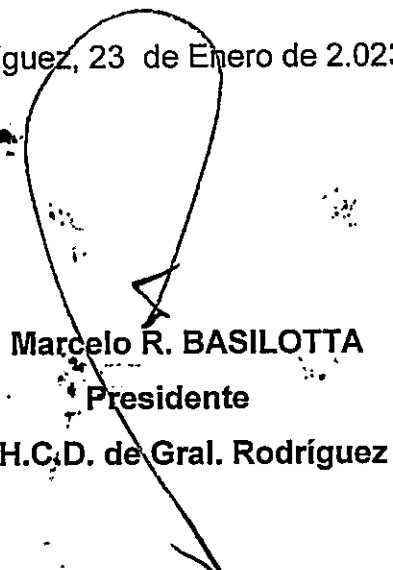
ARTICULO 3º: Comuníquese a Contaduría y a Tesorería Municipal del
----- Departamento Ejecutivo.-----

DECRETO N° 1.087 (UN MIL OCHENTA Y SIETE)

General Rodríguez, 23 de Enero de 2.023.-


Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez